



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0692-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2023-041738, de fecha 14 de junio de 2024, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por Doña **MARGARETH MIJHAEL SANTIBAÑEZ CHOQUE**, solicitando la rectificación de apellido en el Padrón de ingreso de Admisión 2009-I-EAPESE-PROFDOSA, Informe N°0140-2024-I-CC-OCA-UNJFSC de la Oficina Central de Admisión, Decreto del Vicerrectorado Académico N° 2893-2024-VRAC-UNJFSC y Decreto de Rectorado N° 09204-2024-R-UNJFSC de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía Universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución"*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0692-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de agosto de 2024

universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. **8.5 Económico**, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, mediante Resolución N° 0758-2009-CU-UH de fecha 29 de setiembre de 2009, se aprueba en el Artículo 1°.- Aprobar el Informe Final del Examen de Admisión de la Escuela Académico Profesional de Educación Semiescolarizada – Programa de Formación Docente Semiescolarizada y Autofinanciado – PROFDOSA – 2009, presentado por el Presidente de la Comisión de Admisión, mediante Oficio N° 448-2009-OCA, y que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante documento de visto, Doña **MARGARETH MIJHAEL SANTIBÁÑEZ CHOQUE**, solicita a las autoridades pertinentes, la rectificación de su apellido, por haber salido errado en los documentos emitidos por la universidad.

Que, con Informe N°0140-2024-I-CC-OCA-UNJFSC, de fecha 16 de julio de 2024, promovido por el Jefe del Centro de Computo de la Oficina Central de Admisión informa al Jefe de la Oficina Central de Admisión lo siguiente: “(...) Que, en el padrón de ingresantes del año 2009-I-EAPESE-PROFDOSA, en la página N°007 con Resolución N° 0758-2009-CU-UH de fecha 29 de setiembre de 2009, se encuentra registrado la recurrente como ingresante a la carrera profesional de LENGUA COMUNICACIÓN E IDIOMA INGLÉS en la Facultad de EDUCACIÓN, en la modalidad: PROFDOSA - PUNO, con los apellidos y nombres de: SANTIBANEZ CHOQUE MARGARETH MIJHAEL. Sin embargo, considerando en su documento de identificación DNI y acta de nacimiento. Su correspondiente nombres y apellidos son: SANTIBÁÑEZ CHOQUE MARGARETH MIJHAEL. Es cuanto informo a Usted para que a través de su despacho autorice la rectificación solicitada por la recurrente, según detalle:



DICE	DEBE DECIR
SANTIBANEZ CHOQUE MARGARETH MIJHAEL	SANTIBÁÑEZ CHOQUE MARGARETH MIJHAEL

Que, con proveído N° 0152-2024-II-CC-OCA-UNJFSC de fecha 24 de julio de 2024, el jefe de la Oficina Central de Admisión, remite el Informe correspondiente para su trámite respectivo.

Que, el Artículo 212° Rectificación de errores en su numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que “los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.



Que, el Principio de impulso de Oficio establecido en el numeral 1.3 del Artículo IV del Título Preliminar de la acotada Ley, preceptúa que las autoridades deben dirigir e impulsar de



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0692-2024-UNJFSC

Huacho, 05 de agosto de 2024

oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el establecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

Que, mediante decreto del Vicerrectorado Académico 2893-2024-VRAC-UNJFSC de fecha 24 de julio de 2024, el Vicerrector Académico traslada el expediente al Señor Rector, indicando: "Para la atención del acto resolutivo según informe N° 0140-2024-I-CC-OCA-UNJFSC".

Que, mediante Decreto N° 09204-2024-R-UNJFSC de fecha 24 de julio de 2024, el Señor Rector indica: "En atención a lo solicitado y visto el informe adjunto y considerando el error material se deriva para la emisión de la Resolución Rectoral".

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso a las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR, el error material advertido en el Padrón de ingreso – **MODALIDAD: Profdosa - Puno**, correspondiente al año **2009-I**, Carrera Profesional **LENGUA, COMUNICACIÓN E IDIONA INGLÉS** de la Facultad de **EDUCACIÓN**, página 007, según detalle siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
SANTIBANEZ CHOQUE MARGARETH MIJHAEL	<u>SANTIBAÑEZ</u> CHOQUE MARGARETH MIJHAEL

Artículo 2°.- NOTIFICAR, a la interesada para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/fdmch.-



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION RECTORAL N**
° 0692-2024-UNJFSC que es la transcripción oficial del
original de la Resolución respectiva.

Huacho, 07 de Agosto del 2024

Atentamente,

Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN: 20

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE EDUCACION
E.P EDUCACION SECUNDARIA-FACULTAD EDUCACION
OFICINA CENTRAL DE ADMISION
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
SANTIBAÑEZ CHOQUE, MARGARETH MIJHAEL
ARCHIVO
- / STD2445